



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

095071572 3

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00034039

Mauricio Riofrio Cuadrado  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "*Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.*";

QUE La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2016-0015 de 06 de enero de 2016, designó al señor Eduardo Speck Andrade como liquidador de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACION, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de febrero de 2016;

QUE esta Entidad recibió la solicitud ingresada el 05 septiembre de 2019 con trámite No. 83095-0041-18, suscrita por la señora María del Carmen Alicia Andrade Romoleroux, Werner Speck Andrade y María Elizabeth Speck Andrade, accionistas que representan una mayoría accionaria del 70% del capital social pagado de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACION con la petición de remoción del liquidador en la cual piden que se le nombre como liquidador de la compañía al ingeniero Juan Carlos Guerra Enríquez;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución con base en el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-910 de 25 de septiembre de 2019 y Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0260-M de 30 de septiembre de 2019, recomienda se disponga el reemplazo del señor Eduardo Speck Andrade como liquidador de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A. EN LIQUIDACIÓN;

QUE mediante sumilla de 03 de octubre de 2019, inserta en el memorando mencionado en el considerando anterior, el Intendente de Compañías de Quito, (S) dispuso designar al ingeniero Juan Carlos Guerra Enríquez como liquidador de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACION;

QUE el segundo inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- (...) Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica. A dicha petición deberá acompañarse la hoja de vida del liquidador propuesto."*; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ~~RÉEMPLAZAR al señor Eduardo Speck Andrade del cargo de liquidador de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACIÓN.~~

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción del nombramiento del liquidador de la compañía INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA

Disol. 43-72  
26-08-2015



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00034039

S.A., EN LIQUIDACIÓN otorgado a favor del señor Eduardo Speck Andrade que consta bajo el No. 1446, EP03 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** en su reemplazo al ingeniero Juan Carlos Guerra Enríquez para el cargo de liquidador de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del liquidador de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACIÓN** en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADVERTIR** al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal del Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de octubre de 2019.

Mauricio Riofrío Cuadrado  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía **INVERSIONES INMOBILIARIAS ALANDRA S.A., EN LIQUIDACIÓN**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."* Quito, a 18 OCT 2019

Ing. Juan Carlos Guerra Enríquez  
C.C. No. 1707841654

Referencias:  
EXMP/FMAA  
Expediente No. 47426  
Trámite No. 80168-0041-17

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil